



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

102

Bogotá D.C., 26 JUL 2021  
Ref: 11001400307520180056700

Rechazar la solicitud de nulidad visible a folio 93 a 95, toda vez que la causal alegada no ocurrió con posterioridad a la sentencia, conforme lo estipulado en el art. 134 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo la manifestación visible a fl. 101, se aclara al memorialista que su solicitud no será tramitada, toda vez que este no es el escenario para ello, tenga en cuenta que si lo pretendido es denunciar la comisión de un delito, aquello deberá hacerlo frente a la Fiscalía General de la Nación.

Finalmente, atendiendo lo manifestado por la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Bogotá (fl. 99-100), se ordena que por secretaría se haga la remisión de la documental solicitada, conforme a lo expuesto en la citada misiva.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

D.P.B

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____	
fijado hoy _____	a las 8:00 A.M
127 JUL 2021	
RAFAEL CARULLO HINOJOSA	
Secretario	